

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 2** *ACUERDO de 5 de septiembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se nombran Vocales de la Comisión de Salud Laboral.*

El artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid establece que se constituirá una Comisión de Salud Laboral que tendrá naturaleza paritaria y estará compuesta por representantes de la Administración y de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, dándose así cumplimiento a lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El desarrollo reglamentario de esta regulación legal se contiene en el Decreto 97/1996, de 27 de junio, por el que se establece la adscripción y composición de la Comisión de Salud Laboral y se regula su funcionamiento. El citado Decreto dispone en su artículo 2 que la Comisión estará compuesta por el Presidente, los Vocales, uno de los cuales ostentará la condición de Vicepresidente, y el Secretario. Asimismo, establece que los Vocales se nombrarán por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Con fecha de 14 de octubre de 2004 se procedió al nombramiento de los miembros de esta Comisión. No obstante, dado el tiempo transcurrido, se hace necesario proceder a actualizar su composición.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 97/1996, de 27 de junio, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 5 de septiembre de 2013,

ACUERDA

Primero

Nombrar miembros de la Comisión de Salud Laboral a las personas que a continuación se relacionan:

a) Vocales:

1. En representación de la Administración de la Comunidad de Madrid y a propuesta del Director General de Protección Ciudadana:
 - El titular de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
 - El Inspector encargado del Área de Prevención de Riesgos Laborales del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
 - El Jefe del Servicio Médico del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
 - El Subdirector General de Gestión Administrativa de la Dirección General de Protección Ciudadana.
2. En representación de las centrales sindicales más representativas en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, y a propuesta de las centrales respectivas:
 - Don Daniel Rojo Conejo, a propuesta de CC OO.
 - Don Israel Naveso González, a propuesta de CSIT-Unión Profesional.
 - Don Julián Jiménez Díaz, a propuesta de UGT.
 - Don Álvaro José Gallardo Vargas, a propuesta de CSIF.

- b) Vicepresidente de la Comisión de Salud Laboral: El titular de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos.
- c) Secretario: El Jefe de la Sección de Asistencia Médica del Cuerpo de Bomberos.

Segundo

Dejar sin efecto el Acuerdo de 14 de octubre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se nombran Vocales de la Comisión de Salud Laboral.

Tercero

Esta disposición producirá efectos desde el día siguiente a su publicación.

Madrid, a 5 de septiembre de 2013.

El Consejero de Presidencia, Justicia
y Portavoz del Gobierno,
SALVADOR VICTORIA BOLÍVAR

El Presidente,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
(03/28.119/13)

